

NOTA DNCP/DNC/N° 21805 /2017

Asunción, 30 de agosto de 2017

Señor
Orlando René Agüero Sanchez, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Forestal Nacional
Presente:

REF.: ADENDA N° 2 - LCO N° 07/17
"ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y PRODUCTOS
QUÍMICOS VARIOS" INGRESADO AL SICP A
TRAVÉS DE EXP. N° 323929 EN FECHA
(29/08/17) ID N° 326128.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Circular N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En la sección III – Especificaciones Técnicas:
 - a) Ítem 8, la unidad de medida, difiere con lo cargado en la Lista de Precios del SICP.
 - b) Ítem 18, la presentación, no coincide con lo cargado en la Lista de Precios del SICP.
2. En la sección V – Modelo de Contrato, cláusula 5, ítem 18, solicitamos a la convocante indicar la unidad de medida, del producto requerido. Asimismo, indicamos que la presentación, difiere, con lo cargado en la Lista de Precios del SICP.

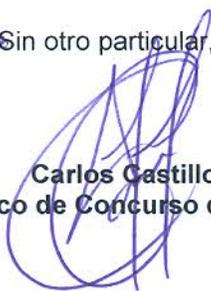
Si la convocante decidiera remitir la corrección o aclaración en base a la observación realizada en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.



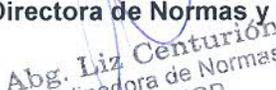
Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas



Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control



Lincy Lucena
Coordinadora de Control



Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC